



DECLARA Y PAGA
RENTA
2020

Rentas de Tercera Categoría
Régimen General
Casos prácticos



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**



Rentas de Tercera Categoría

Casos Prácticos

1. Enunciado:

La empresa comercial "EL IMPERIO DEL SOL S.A.C.", identificada con RUC N°20517845786 con domicilio en la Av. San Valentin 1049 - San Borja; tiene como actividad principal la comercialización en el país de productos de belleza en general y venta de muebles, desarrollando actividades desde el año 2010. Para efectos de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría del ejercicio gravable 2020 presenta la siguiente información:

1) El Estado de Situación Financiera(*) a valores históricos al 31.12.2020 (Ver Anexo N° 1), refleja una utilidad antes de Participación de Utilidades e Impuesto a la Renta de S/ 14'264,172. Partiendo de este monto, que deberá consignarse en la casilla 484 del Estado del Resultado(**) del Formulario Virtual N° 710, se efectuarán los ajustes tributarios pertinentes a fin de determinar la Renta Neta Imponible.

2) Ha realizado pagos a cuenta del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio 2020 conforme a lo indicado en el Artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta(***), por un importe total de S/ 1'184,880. Cabe indicar que la empresa ha compensado contra sus pagos a cuenta mensuales del Impuesto a la Renta el Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN) efectivamente pagado por un importe total de S/ 171,225 (Ver Anexos N° 3 y 6)

3) Al 31 de diciembre de 2020 la empresa cuenta con un total de cincuenta y tres (53) trabajadores bajo relación de dependencia, por consiguiente se encuentra obligada a otorgar una participación en las utilidades a los trabajadores del 8% de la Renta Anual antes del impuesto, alícuota que le corresponde por tratarse de una empresa comercial (Artículo 9° del Decreto Legislativo N° 677). La empresa cumplió con efectuar el pago de las utilidades dentro del plazo establecido para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta.

4) La empresa tiene 50 trabajadores desde el año 2014 de los cuales cinco (05) trabajadores son discapacitados, que perciben una remuneración mensual de S/ 3,000 soles. Adicionalmente, en el mes de marzo de 2020, ingresan a laborar a la empresa tres (03) trabajadores discapacitados con una remuneración mensual de S/ 2,300 soles.

5) La empresa suscribió un convenio con el gobierno local para la ejecución de un proyecto de inversión en el marco de lo establecido en el Art.2 de la Ley N° 29230, el cual ha sido ejecutado y concluido en el ejercicio 2020 habiendo cumplido con lo establecido en el Art.11 de la ley, por lo que en el mes de diciembre del 2020 le han entregado un CIPRL (Certificado Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público) por el importe de S/ 330,000.

El Impuesto a la Renta calculado en el ejercicio 2019 fue de S/ 2'192,437.

6) La empresa no tiene:

- I. Pérdida de ejercicios anteriores que compensar.
- II. Activos ni pasivos diferidos de ejercicios anteriores.
- III. Vinculación económica con otras empresas.

7) La empresa es representada por su Gerente General la Señora Sandra Paulina Cavero Arias identificada con DNI N° 40140423.

8) Del análisis de las cuentas del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados, se han determinado los siguientes reparos tributarios:

2. ADICIONES A LA UTILIDAD NETA

CONCEPTO		ADICION S/	DIFERENCIA S/
1)	Intereses no deducibles (A) Ha contabilizado como gastos por intereses de préstamo 207,470 (B) Ha percibido ingresos por Intereses inafectos (87,179) (C) Monto deducible: A - B <u>120,291</u> Monto no deducible (A) - (C) <i>Base Legal: Artículo 37° Inciso a) de la Ley e inciso a) del Artículo 21° del Reglamento.</i>	87,179	Permanente
2)	Donación de alimentos La empresa ha realizado la donación de alimentos en buen estado a una entidad perceptora de donaciones por el importe de S/ 43,000 Ventas netas de alimentos del ejercicio S/ 1,300,000 Monto aceptado como gasto (1.5% Ventas netas de alimentos) S/ 19,500 <i>Base Legal: Artículo 37° inciso x.1 de la Ley e inciso s.1 del Artículo 21° del Reglamento.</i>	23,500	Permanente
3)	Compra de combustibles Se realizó la compra de combustibles por el importe de S/ 48,115 sustentadas en comprobantes de pago que no consignan el número de placa del vehículo. <i>Base Legal: Artículo 44° Inciso j) de la Ley e inciso b) del Artículo 25° del Reglamento, numeral 1.18 del artículo 8 de la RS. 007- 99/SUNAT y modificatorias.</i>	48,115	Permanente
4)	Deuda incobrable La empresa ha estimado como provisión de cuentas de cobranza dudosa el importe de S/ 50,950 por una venta realizada en el mes de abril 2020 y cuya fecha de vencimiento fue en el mes de agosto 2020, la empresa ha realizado las acciones para determinar las dificultades financieras del deudor. <i>Base legal: Artículo 37° inciso i) de la Ley e inciso f) del artículo 21° del Reglamento</i>	50,950	Temporal
5)	Deudas incobrables afianzadas Se ha estimado como gasto S/ 113,800 en la "cuenta 68 - Valuación y Deterioro de Activos y Provisiones, subcuenta 684 - Valuación de Activos - Divisionaria - 6841 - Estimación de cuentas de cobranza dudosa" como provisiones del ejercicio, de acuerdo al siguiente detalle: Ventas a la empresa "Comercial La Gloria S.A.C." 113,800 Carta Fianza de la empresa "Comercial La Gloria S.A.C." (75,050) Monto no garantizado (deducible) <u>38,750</u> <i>Base legal: Artículo 37° inciso i) de la Ley e inciso f) del artículo 21° del Reglamento.</i>	75,050	Permanente
6)	Seguros pagados por adelantado En el mes de Abril la empresa ha contabilizado como gasto el importe de S/ 80,000 por concepto seguros de un año. Seguros pagados por adelantado contabilizados como gastos 80,000 Seguros del ejercicio 80,000 / 12 x 9 <u>(60,000)</u> <i>Base legal: Artículo 57° de la Ley.</i>	20,000	Temporal

(*) Antes llamado Balance General

(**) Antes llamado Estado de Ganancias y Pérdidas

(***) En adelante la Ley

7)	<p>La depreciación de un activo fijo enajenado</p> <p>La empresa ha contabilizado como gastos por depreciación el importe de S/ 18,000 de un automóvil que fue vendido en el mes de Julio 2020, habiendo sido su costo de S/ 90,000 y fecha de adquisición 01.10.2018.</p> <p style="text-align: right;">18,000</p> <p>Cálculo: $90,000 \times 20\% = 18,000 / 12 \times 7 = 10,500$ Se acepta solo la depreciación de los meses en que estuvo en el negocio. (10,500)</p> <p><i>Base Legal: Artículo 37° inciso f) y 38° de la Ley - inciso c) del artículo 22° del Reglamento - RTF N° 09318-10-2015</i></p>	7,500	Permanente																																																																																																														
8)	<p>Movilidad de los trabajadores</p> <p>Se ha registrado gastos por concepto de movilidad de sus trabajadores la suma de S/ 834, correspondiente al ejercicio 2020, sustentado con la planilla de gastos de movilidad, llevada de acuerdo a la forma señalada por el Reglamento de la Ley. (Límite Máximo por día 4% de la RMV)</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Nombres y apellidos del trabajador</th> <th>Importe S/</th> <th>Límite máximo(*) S/</th> <th>Gasto deducible</th> <th>Exceso S/</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>28.02.2020</td><td>Victor Herrera</td><td>60.00</td><td>37.20</td><td>37.20</td><td>22.80</td></tr> <tr><td>19.03.2020</td><td>Hugo Salazar</td><td>40.00</td><td>37.20</td><td>37.20</td><td>2.80</td></tr> <tr><td>15.02.2020</td><td>Ricardo Temoche</td><td>42.00</td><td>37.20</td><td>37.20</td><td>4.80</td></tr> <tr><td>02.05.2020</td><td>Jaime Cuba</td><td>35.00</td><td>37.20</td><td>35.00</td><td>0.00</td></tr> <tr><td>15.06.2020</td><td>Miriam Tacora</td><td>63.00</td><td>37.20</td><td>37.20</td><td>25.80</td></tr> <tr><td>05.07.2020</td><td>José Fernandez</td><td>65.00</td><td>37.20</td><td>37.20</td><td>27.80</td></tr> <tr><td>14.08.2020</td><td>Juan Revoredo</td><td>65.00</td><td>37.20</td><td>37.20</td><td>27.80</td></tr> <tr><td>01.07.2020</td><td>Jessica Lopez</td><td>78.00</td><td>37.20</td><td>37.20</td><td>40.80</td></tr> <tr><td>21.08.2020</td><td>Nora Quintanilla</td><td>75.00</td><td>37.20</td><td>37.20</td><td>37.80</td></tr> <tr><td>15.09.2020</td><td>Carlos Coronado</td><td>42.00</td><td>37.20</td><td>37.20</td><td>4.80</td></tr> <tr><td>14.08.2020</td><td>Rene Quispe</td><td>79.00</td><td>37.20</td><td>37.20</td><td>41.80</td></tr> <tr><td>19.09.2020</td><td>Carla Infante</td><td>52.00</td><td>37.20</td><td>37.20</td><td>14.80</td></tr> <tr><td>21.10.2020</td><td>Luis nuñez</td><td>61.00</td><td>37.20</td><td>37.20</td><td>23.80</td></tr> <tr><td>10.11.2020</td><td>Sandro Casas</td><td>32.00</td><td>37.20</td><td>32.00</td><td>0.00</td></tr> <tr><td>17.07.2020</td><td>Socrates Contreras</td><td>45.00</td><td>37.20</td><td>37.20</td><td>7.80</td></tr> <tr><td></td><td>TOTALES</td><td>834.00</td><td>----</td><td>550.60</td><td>283.40</td></tr> </tbody> </table> <p>* 4% de la RMV (S/850.00) vigente desde el 01/05/2016 = S/ 34.00 *4% de la RMV (S/930.00) vigente desde el 01/04/2018 = S/ 37.20 ** Se aplica desde el 1 de mayo de 2018 a las microempresas inscritas en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa - REMYPE</p> <p>Determinación del reparo por exceso de movilidad</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>S/</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Monto cargado a gastos según planilla de movilidad</td> <td>834.00</td> </tr> <tr> <td>(-)Gastos de movilidad deducible</td> <td>-550.60</td> </tr> <tr> <td>Adición por exceso de gastos de movilidad</td> <td>283.40</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Base legal: Artículo 37° inciso a1) de la Ley e inciso v) del artículo 21° del Reglamento.</i></p>	Fecha	Nombres y apellidos del trabajador	Importe S/	Límite máximo(*) S/	Gasto deducible	Exceso S/	28.02.2020	Victor Herrera	60.00	37.20	37.20	22.80	19.03.2020	Hugo Salazar	40.00	37.20	37.20	2.80	15.02.2020	Ricardo Temoche	42.00	37.20	37.20	4.80	02.05.2020	Jaime Cuba	35.00	37.20	35.00	0.00	15.06.2020	Miriam Tacora	63.00	37.20	37.20	25.80	05.07.2020	José Fernandez	65.00	37.20	37.20	27.80	14.08.2020	Juan Revoredo	65.00	37.20	37.20	27.80	01.07.2020	Jessica Lopez	78.00	37.20	37.20	40.80	21.08.2020	Nora Quintanilla	75.00	37.20	37.20	37.80	15.09.2020	Carlos Coronado	42.00	37.20	37.20	4.80	14.08.2020	Rene Quispe	79.00	37.20	37.20	41.80	19.09.2020	Carla Infante	52.00	37.20	37.20	14.80	21.10.2020	Luis nuñez	61.00	37.20	37.20	23.80	10.11.2020	Sandro Casas	32.00	37.20	32.00	0.00	17.07.2020	Socrates Contreras	45.00	37.20	37.20	7.80		TOTALES	834.00	----	550.60	283.40	Concepto	S/	Monto cargado a gastos según planilla de movilidad	834.00	(-)Gastos de movilidad deducible	-550.60	Adición por exceso de gastos de movilidad	283.40	283	Permanente
Fecha	Nombres y apellidos del trabajador	Importe S/	Límite máximo(*) S/	Gasto deducible	Exceso S/																																																																																																												
28.02.2020	Victor Herrera	60.00	37.20	37.20	22.80																																																																																																												
19.03.2020	Hugo Salazar	40.00	37.20	37.20	2.80																																																																																																												
15.02.2020	Ricardo Temoche	42.00	37.20	37.20	4.80																																																																																																												
02.05.2020	Jaime Cuba	35.00	37.20	35.00	0.00																																																																																																												
15.06.2020	Miriam Tacora	63.00	37.20	37.20	25.80																																																																																																												
05.07.2020	José Fernandez	65.00	37.20	37.20	27.80																																																																																																												
14.08.2020	Juan Revoredo	65.00	37.20	37.20	27.80																																																																																																												
01.07.2020	Jessica Lopez	78.00	37.20	37.20	40.80																																																																																																												
21.08.2020	Nora Quintanilla	75.00	37.20	37.20	37.80																																																																																																												
15.09.2020	Carlos Coronado	42.00	37.20	37.20	4.80																																																																																																												
14.08.2020	Rene Quispe	79.00	37.20	37.20	41.80																																																																																																												
19.09.2020	Carla Infante	52.00	37.20	37.20	14.80																																																																																																												
21.10.2020	Luis nuñez	61.00	37.20	37.20	23.80																																																																																																												
10.11.2020	Sandro Casas	32.00	37.20	32.00	0.00																																																																																																												
17.07.2020	Socrates Contreras	45.00	37.20	37.20	7.80																																																																																																												
	TOTALES	834.00	----	550.60	283.40																																																																																																												
Concepto	S/																																																																																																																
Monto cargado a gastos según planilla de movilidad	834.00																																																																																																																
(-)Gastos de movilidad deducible	-550.60																																																																																																																
Adición por exceso de gastos de movilidad	283.40																																																																																																																

9)	<p>Gastos ajenos al giro del negocio</p> <p>La empresa ha contabilizado como gasto el importe de S/ 9,242 según Factura Electrónica N° F001-1048 por concepto de reparación y mantenimiento a un automóvil que no figura como Activo Fijo de la empresa, ni tiene contrato de arrendamiento.</p> <p>En el mes de agosto ha contabilizado como gastos el importe de S/15,165, por la compra de frazadas y mantas, colchones, ropas, linternas, realizada a favor de la asociación "La Caridad Eterna" que no está inscrita como entidad perceptora de donaciones.</p> <p><i>Base legal: Inciso d) del artículo 44° de la Ley - RTF N° 02865-10-2015</i></p> <p>De acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 24-A de la Ley y el artículo 13-B del Reglamento, estos gastos están gravados con la tasa adicional del 5 %, importe que ha sido cancelado por la empresa, por lo que este importe se adiciona a la renta.</p>	9,242	15,165	Permanente
10)	<p>Gastos sustentados con Comprobantes de Pago que no reúnen los requisitos establecidos</p> <p>Ha contabilizado como gastos el importe de S/ 26,770 sustentados con comprobantes de pago que no detallan el tipo del servicio prestado, ni la cantidad de los productos adquiridos.</p> <p><i>Base legal: Inciso i) del artículo 44° de la Ley - inciso b) del artículo 25° del Reglamento, numeral 1 subnumeral 1.9 del artículo 8° de la RS. 007-99/SUNAT y modificatorias.</i></p>	26,770		Permanente
11)	<p>Pérdidas Extraordinarias</p> <p>La empresa ha contabilizado como gasto el importe de S/ 96,050 producto del robo de mercaderías en su Almacén N° 1, ocurrido el 10 de febrero de 2020. La gerente realizó la denuncia policial, al 02.11.2020 la investigación del delito continua en trámite y aún no se ha podido identificar a los autores del delito. La mercadería no estaba asegurada.</p> <p><i>Base legal: Inciso d) del Artículo 37 y b) del Artículo 3 de la Ley - Inciso f) del Artículo 1 del Reglamento.</i></p>	96,050		Temporal
12)	<p>Gastos por pago de seguros de vida de los socios</p> <p>En el mes de abril la empresa contabilizó como gastos el importe de S/7,530 por concepto de seguro de viaje al extranjero de tres socios para la adquisición de mercaderías, estos socios no tienen vinculo laboral con la empresa, ni han acreditado que las mercaderías han sido necesarias para producir la renta.</p> <p><i>Base legal: Inciso d) del artículo 44° de la Ley - RTF N° 02865-10-2015</i></p> <p>De acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 24-A de la Ley y el artículo 13 - B del reglamento, estos gastos están gravados con la tasa adicional del 5 %, importe que ha sido cancelado por la empresa, por lo que este importe se adiciona a la renta.</p>	7,530	377	Permanente

13)	Gastos recreativos del personal Por la celebración del aniversario de la empresa, día del trabajo, día de la madre y día del padre se organizaron agasajos para todo el personal. A) Ingresos netos del ejercicio (ventas netas más otros ingresos gravados) 92,308,796 B) Gastos recreativos contabilizados 210,665 C) Límite máximo deducible(1): S/ 172,000 (40 UIT: 40 x S/ 4,300) (172,000) Monto no deducible (B - C)	38,665	Permanente
	<i>(1) No se ha considerado el límite del 0.5% de los ingresos netos S/ 461,543 (0.5% de S/ 92'308,796) debido a que este monto es mayor al límite de S/ 172,000 (40 UIT: 40 x S/ 4,300).</i> <i>Base legal: Último párrafo del inciso l) del Artículo 37° de la Ley.</i>		
14)	Impuesto de terceros asumidos por la empresa En el mes de diciembre la empresa efectúa el pago del servicio de consultoría a un profesional, habiendo recibido cuatro recibos de honorarios por el importe total de S/ 156,000. La empresa asumió el pago de la retención correspondiente. Importe de la retención del Imp. a la Renta (8% de 156,000) = 12,480 <i>Base legal: Artículo 47° de la Ley</i>	12,480	Permanente
15)	Provisión de deudas de cobranza dudosa realizadas en el ejercicio Al 31.12.2020 se determinó que la empresa ha provisionado en el mismo ejercicio deudas incobrables por un importe de S/ 56,070. <i>Base Legal: Inciso i) del Artículo 37° de la Ley - Inciso f) del artículo 21° del Reglamento.</i>	56,070	Temporal
16)	Exceso de remuneraciones del Directorio Las remuneraciones de directores de la empresa, cargadas a gastos de administración, ascienden a S/ 919,900 A) Utilidad según el balance al 31.12.2020 14,264,172 B) (+) Remuneraciones a directores cargadas a gastos 919,900 Total Utilidad 15,184,072 C) Deducción aceptable como gasto: 6% de S/ 15'184,072 911,044 Monto no deducible (B - C)	8,856	Permanente
	<i>Base legal: Inciso m) del Artículo 37° de la Ley y el inciso l) del artículo 21° del Reglamento.</i>		

17)	Gastos por Premios En el mes de julio 2020 por su aniversario, la empresa ha realizado el sorteo entre sus clientes de 01 auto cero kilómetro, a un precio de costo de S/ 38,000, el sorteo se realizó sin la presencia del notario público y tampoco solicitó la autorización de la ONAGI del Ministerio del Interior, ha contabilizado como gasto el costo de adquisición más el IGV. 38,000 IGV de auto sorteado 6,840 44,840 <i>Base legal: Inciso u) del artículo 37° e inciso k) del artículo 44° de la Ley.</i>	44,840	Permanente
18)	Gastos con Empresas de países de baja o nula imposición La empresa por el ejercicio 2020 ha contabilizado como gasto el importe de S/ 48,000 por concepto de un contrato de asesoría logística suscrita con una empresa ubicada en Andorra. <i>Base Legal: Inciso m) del artículo 44° de la Ley - artículo 86° del Reglamento - RTF 0742-3-2010</i>	48,000	Permanente
19)	Gastos por conceptos de Multas e Intereses Moratorios Durante el ejercicio 2020 la empresa ha contabilizado como gastos S/6,180 por Multas del SAT por infracciones de tránsito, por intereses moratorios por pagos de impuestos atrasados S/ 1,420 y por pago de multas al MTPE S/ 12,500. Multas de SAT por infracciones de tránsito 6,180 Intereses moratorios 1,420 Pago de Multas al MTPE 12,500 20,100 <i>Base Legal: Inciso c) del Artículo 44° de la Ley</i>	20,100	Permanente
20)	Gastos financieros - Contrato de forward Con fecha 21.08.2020 la empresa suscribió un contrato de forward con un banco de Bahamas, con vencimiento al 31.12.2020 por la venta de US\$ 100,000 de una operación de compensación (no entrega física de moneda), al tipo de cambio que tenga el banco y se compara con el tipo de cambio de la fecha del contrato; la diferencia será asumida por la empresa, habiendo contabilizado la pérdida como gasto financiero. Determinación del reparo por Contrato del forward Importe a la fecha del contrato: 100,000 x 3.379 = 337,900 Importe a la fecha de vencimiento: 100,000 x 3.340 = 334,000 <i>Base Legal: inciso m) del artículo 44° de la Ley.</i>	3,900	Permanente
21)	Provisiones no admitidas Se ha provisionado para pérdidas de litigios por procesos judiciales, sustentados en un informe de parte. <i>Base legal: Inciso f) del Artículo 44° de la Ley . Informe N° 054-2015-SUNAT/5D0000. RTF N° 7045-4-2007.</i>	44,000	Temporal

22)	<p>Gastos por viáticos en el interior del país Se ha contabilizado gastos por viáticos de viajes a provincias por un importe de S/ 26,500. Los viajes fueron realizados por el agente vendedor de la empresa para ponerse en contacto con los principales clientes, a la zona centro del país del 11 al 19 de abril y a la zona norte del país del 10 al 16 de agosto del 2020. Los gastos se encuentran sustentados con los respectivos comprobantes de pago.</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: right;">Gastos Contabilizados</td> <td style="text-align: right;">26,500</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Gasto máximo aceptado por día (11 al 19 de abril) 9 x 640</td> <td style="text-align: right;">(5,760)</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Gasto máximo aceptado por día (10 al 16 de agosto) 7 x 640</td> <td style="text-align: right;">(4,480)</td> </tr> </table> <p style="font-size: small;">Base Legal: inciso r) del Artículo 37° de la Ley, inciso n) Artículo 21° del Reglamento, D.S. N° 007-2013-EF.</p>	Gastos Contabilizados	26,500	Gasto máximo aceptado por día (11 al 19 de abril) 9 x 640	(5,760)	Gasto máximo aceptado por día (10 al 16 de agosto) 7 x 640	(4,480)	16,260	Permanente				
Gastos Contabilizados	26,500												
Gasto máximo aceptado por día (11 al 19 de abril) 9 x 640	(5,760)												
Gasto máximo aceptado por día (10 al 16 de agosto) 7 x 640	(4,480)												
23)	<p>Gastos por viáticos en el exterior del país La gerente general viajó a la ciudad de Miami (EE.UU) con el fin de colocar los productos de la empresa en el exterior y permaneció 4 días, del 10 al 13 de febrero del 2020. Se registraron gastos de alojamiento por S/ 11,230, alimentación por S/ 6,280 y movilidad por S/ 3,700 sustentados sólo con los respectivos comprobantes de pago emitidos en el exterior de conformidad con las disposiciones legales de Estados Unidos.</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: right;">Gastos Contabilizados</td> <td style="text-align: right;">21,210.00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Día 10.02.2020 : U.S.\$ 880 x T/C 3.385</td> <td style="text-align: right;">(2,978.80)</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Día 11.02.2020 : U.S.\$ 880 x T/C 3.392</td> <td style="text-align: right;">(2,984.96)</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Día 12.02.2020 : U.S.\$ 880 x T/C 3.387</td> <td style="text-align: right;">(2,980.56)</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Día 13.02.2020 : U.S.\$ 880 x T/C 3.381</td> <td style="text-align: right;">(2,975.28)</td> </tr> </table> <p style="font-size: small;">Base Legal: inciso r) del Artículo 37° de la Ley, inciso n) del Artículo 21° del Reglamento, D.S. N° 056-2013-PCM.</p>	Gastos Contabilizados	21,210.00	Día 10.02.2020 : U.S.\$ 880 x T/C 3.385	(2,978.80)	Día 11.02.2020 : U.S.\$ 880 x T/C 3.392	(2,984.96)	Día 12.02.2020 : U.S.\$ 880 x T/C 3.387	(2,980.56)	Día 13.02.2020 : U.S.\$ 880 x T/C 3.381	(2,975.28)	9,290	Permanente
Gastos Contabilizados	21,210.00												
Día 10.02.2020 : U.S.\$ 880 x T/C 3.385	(2,978.80)												
Día 11.02.2020 : U.S.\$ 880 x T/C 3.392	(2,984.96)												
Día 12.02.2020 : U.S.\$ 880 x T/C 3.387	(2,980.56)												
Día 13.02.2020 : U.S.\$ 880 x T/C 3.381	(2,975.28)												
24)	<p>Gastos pagados sin utilizar "Medios de Pago" En el mes de marzo ha contabilizado como gastos el importe de S/18,100 por concepto de pintado de local comercial y de almacén, habiendo cancelado en efectivo.</p> <p style="font-size: small;">Base Legal: artículos 3° y 8° de la Ley N° 28194 e inciso d) del artículo 25° del Reglamento - RTF N° 09670-2-2016</p>	18,100	Permanente										
25)	<p>Desvalorización de existencias En el mes de marzo la empresa en aplicación de la NIC 2 ha efectuado la contabilización por concepto de desvalorización de existencias de mercaderías por un importe de S/ 34,688 no habiendo cumplido con lo establecido en las normas del Impuesto a la Renta, el cual será cumplido y procediendo a la destrucción de la mercadería en el mes de junio de 2021.</p> <p style="font-size: small;">Base Legal: inciso f) del artículo 37° de la Ley - Inciso c) del artículo 21° del Reglamento, Informe N° 290-2003-SUNAT/2B0000</p>	34,688	Temporal										
26)	<p>Gastos por asesoría y defensa legal de la Gerente Por el ejercicio 2020 la empresa ha contabilizado S/ 37,900 como gastos por concepto de defensa y asesoría legal para la gerente de la empresa, por haber cometido actos ilícitos.</p> <p style="font-size: small;">Base Legal: Artículo 37° de la Ley - 3ra DF de la Ley N° 27356 Casación 9209-2013-LIMA.</p>	37,900	Permanente										

27)	<p>Gastos de Profesional cancelados en el ejercicio 2021 En el mes de noviembre la empresa ha contabilizado como gasto el importe de S/ 7,500 según Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-701, por concepto del servicio de Arqueo de Caja, brindado por un Contador Público Colegiado, dicho recibo será pagado en el mes de mayo 2021 (después de la presentación de la DD.JJ. Anual de Renta 2020).</p> <p style="font-size: small;">Base Legal: inciso v) del Artículo 37° de la Ley - Cuadragésimo Octava DTyF de la Ley</p>	7,500	Temporal																																																																																										
28)	<p>Gastos no sustentados con comprobantes de pago La empresa ha contabilizado gastos con proformas y notas de ventas por el importe total de S/ 8,920.</p> <p style="font-size: small;">Base legal: Inciso j) del Artículo 44° de la Ley - inciso b) del artículo 25° del Reglamento.</p>	8,920	Permanente																																																																																										
29)	<p>Servicios prestados en el Exterior El 16 de octubre la empresa colombiana "TEXTIL BOGOTA" le canceló \$ 9,000 por el servicio de aplicación de logos de productos. El servicio se prestó íntegramente en Colombia y el cliente le efectuó la retención de \$ 810.</p> <p style="font-size: small;">Al ser esta renta obtenida de un país miembro de la CAN, la retención del Impuesto a la Renta realizada no se acepta como gasto.</p> <p>Retención efectuada en Colombia cargada al gasto \$ 810 x 3.375</p> <p style="font-size: small;">Base legal: artículos 3° y 14° de la decisión N° 578 de la CAN.</p>	2,734	Permanente																																																																																										
30)	<p>Gastos de vehículos La empresa al 31.12.2020 presenta la siguiente información de vehículos que se encuentran asignados a las actividades de dirección, representación y administración.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; font-size: small;"> <thead> <tr> <th>Placa</th> <th>C7Q-307</th> <th>P8Z-887</th> <th>R4T-774</th> <th>G3J-084</th> <th>C3T-742</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Categoría</td> <td>A3</td> <td>A4</td> <td>A2</td> <td>B1.4</td> <td>B1.3</td> </tr> <tr> <td>Actividad</td> <td>Operativa</td> <td>Dirección</td> <td>Operativa</td> <td>Representación</td> <td>Administración</td> </tr> <tr> <td>Fecha de Adquisición</td> <td>10.09.2018</td> <td>01.04.2020</td> <td>21.06.2016</td> <td>19.10.2017</td> <td>15.09.2019</td> </tr> <tr> <td>Costo</td> <td>97,000</td> <td>152,000</td> <td>61,000</td> <td>83,000</td> <td>81,000</td> </tr> <tr> <td>Condición</td> <td>Alquilado</td> <td>Propio</td> <td>Propio</td> <td>Alquilado</td> <td>Propio</td> </tr> <tr> <td>Gastos de funcionamiento</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Combustible</td> <td>8,000</td> <td>8,300</td> <td>6,600</td> <td>6,900</td> <td>5,580</td> </tr> <tr> <td>Lubricante</td> <td>3,720</td> <td>2,610</td> <td>3,980</td> <td>3,400</td> <td>3,330</td> </tr> <tr> <td>Mantenimiento</td> <td>4,420</td> <td>3,310</td> <td>4,950</td> <td>5,200</td> <td>4,090</td> </tr> <tr> <td>Seguros</td> <td>2,300</td> <td>2,800</td> <td>2,780</td> <td>2,120</td> <td>3,730</td> </tr> <tr> <td>Reparaciones</td> <td>2,150</td> <td>1,890</td> <td>3,460</td> <td>3,010</td> <td>2,530</td> </tr> <tr> <td>Sub Total</td> <td>20,590</td> <td>18,910</td> <td>21,770</td> <td>20,630</td> <td>19,260</td> </tr> <tr> <td>Depreciación</td> <td>19,400</td> <td>22,800</td> <td>12,200</td> <td>16,600</td> <td>16,200</td> </tr> <tr> <td>Totales</td> <td>39,990</td> <td>41,710</td> <td>33,970</td> <td>37,230</td> <td>35,460</td> </tr> </tbody> </table>	Placa	C7Q-307	P8Z-887	R4T-774	G3J-084	C3T-742	Categoría	A3	A4	A2	B1.4	B1.3	Actividad	Operativa	Dirección	Operativa	Representación	Administración	Fecha de Adquisición	10.09.2018	01.04.2020	21.06.2016	19.10.2017	15.09.2019	Costo	97,000	152,000	61,000	83,000	81,000	Condición	Alquilado	Propio	Propio	Alquilado	Propio	Gastos de funcionamiento						Combustible	8,000	8,300	6,600	6,900	5,580	Lubricante	3,720	2,610	3,980	3,400	3,330	Mantenimiento	4,420	3,310	4,950	5,200	4,090	Seguros	2,300	2,800	2,780	2,120	3,730	Reparaciones	2,150	1,890	3,460	3,010	2,530	Sub Total	20,590	18,910	21,770	20,630	19,260	Depreciación	19,400	22,800	12,200	16,600	16,200	Totales	39,990	41,710	33,970	37,230	35,460		
Placa	C7Q-307	P8Z-887	R4T-774	G3J-084	C3T-742																																																																																								
Categoría	A3	A4	A2	B1.4	B1.3																																																																																								
Actividad	Operativa	Dirección	Operativa	Representación	Administración																																																																																								
Fecha de Adquisición	10.09.2018	01.04.2020	21.06.2016	19.10.2017	15.09.2019																																																																																								
Costo	97,000	152,000	61,000	83,000	81,000																																																																																								
Condición	Alquilado	Propio	Propio	Alquilado	Propio																																																																																								
Gastos de funcionamiento																																																																																													
Combustible	8,000	8,300	6,600	6,900	5,580																																																																																								
Lubricante	3,720	2,610	3,980	3,400	3,330																																																																																								
Mantenimiento	4,420	3,310	4,950	5,200	4,090																																																																																								
Seguros	2,300	2,800	2,780	2,120	3,730																																																																																								
Reparaciones	2,150	1,890	3,460	3,010	2,530																																																																																								
Sub Total	20,590	18,910	21,770	20,630	19,260																																																																																								
Depreciación	19,400	22,800	12,200	16,600	16,200																																																																																								
Totales	39,990	41,710	33,970	37,230	35,460																																																																																								

En el presente caso se observa que el vehículo C7Q-307 de la categoría A3 y el vehículo R4T-774 de la categoría A2 son utilizados para funciones operativas, por lo que sus gastos no estarían sujetos a ningún límite.

Los vehículos de placa P8Z-887, G3J-084 y C3T-742 están asignados a Dirección, Representación y Administración, por ello debemos analizar la deducción tributaria.

Primer Límite: En aplicación a lo indicado en el inciso w) del Artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta y el inciso r) del Artículo 21° del reglamento y teniendo en cuenta el total de los ingresos declarados en el ejercicio 2019 se tiene que la empresa puede deducir los gastos de 03 vehículos.

Segundo Límite: De los tres vehículos permitidos tenemos que el vehículo de placa P8Z-887 no se toma en cuenta por superar el límite de 26 UIT el costo de adquisición.

Tercer Límite: De los dos vehículos restantes debemos determinar el importe máximo de gastos deducibles aplicable tomando en cuenta sólo los gastos de los vehículos admitidos.

Concepto	Total S/
Ingresos netos del ejercicio 2019*	97,948,000
(A) Total de vehículos de propiedad o en posesión de la empresa	5
(B) Número máximo de vehículos que otorgan derecho a deducir gastos según tabla	2**
(C) Porcentaje de Determinación del gasto máximo deducible.: - Porcentaje deducción máxima: (B/A) x 100 - Total gastos aceptados por cesión en uso y/o funcionamiento de los vehículos de las categorías B1.4 (G3J-084) y B1.3 (C3T-742) asignados a actividades de representación y administración. Máximo deducible: 40% de S/39,890	40% 39,890 15,956
Exceso de gasto deducible	23,934
Monto de gastos no aceptados del vehículo P8Z-887	41,710
Adición por exceso de gastos	65,644

(*) No incluye los ingresos netos provenientes de la enajenación de bienes del Activo Fijo y de la realización de operaciones que no sean habitualmente del giro del negocio.

(**) Conforme a lo indicado en el numeral 5 del inciso r) del artículo 21° del Reglamento para el cálculo del porcentaje debe considerarse lo establecido en el tercer y cuarto párrafo del numeral 4 del mencionado inciso, por lo que para efectos del presente porcentaje como numerador se consideran 2 vehículos. El contribuyente debe detallar los vehículos de placa G3J-084 y C3T-742.

Base legal: Inciso w) del artículo 37° de la Ley e inciso r) del artículo 21° del Reglamento.

Permanente

65,644

31)	Gastos con Boletas de Venta o Tickets emitidos por contribuyentes del NRUS			29,550	Permanente
	Concepto	Emitidas por sujetos del NRUS	Emitidas por otros sujetos		
	Gasto y/o costo sustentado con boleta de venta y/o Ticket (-) Máximo Deducible: El importe que resulte menor entre: - 6% de S/15'731,429 (*) = 943,886 - 200 UIT=200x S/4,300 = 860,000	869,520 (860,000)	20,030 0	889,550 (860,000)	
	Adición por exceso de gastos con B/V o Tickets	9,520	20,030	29,550	
*Importe total de comprobantes de pago incluido el impuesto que otorgan derecho a deducir gasto o costo, que están anotados en el Registro de Compras: S/ 15'731,429.					
Base legal: Penúltimo párrafo del artículo 37° de la Ley.					
32)	Entrega de canastas navideñas y panetones a personal sujetos bajo servicios independientes En el mes de diciembre la empresa ha contabilizado como gasto el importe de S/ 5,700 por la entrega de canastas navideñas y panetones a personal que presta servicios en relación de independientes. Base legal: Inciso d) del artículo 44° de la Ley - RTF N° 1115-1-2005 De acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 24-A de la Ley estos gastos se consideran dividiendo presunto debiendo abonar al fisco el 5 %, importe que ha sido cancelado por la empresa, por lo que este importe se adiciona a la renta.			5,700 285	Permanente
33)	Gastos Personales de accionistas La empresa ha contabilizado como gastos los siguientes conceptos: Compra de televisor OLED de 65", para el accionista mayoritario 3,000 Compras de artículos deportivos para un accionista (casco, casacas, zapatillas) 1,300 Compra de bicicleta para hijo de un accionista 2,300			6,600	Permanente
Base legal: Inciso a) del artículo 44° de la Ley - RTF N° 02865-10-2015					
34)	La empresa provisionó las vacaciones proporcionales devengadas de los trabajadores al 31.12.2019 Al 31.12.2020 la empresa ha provisionado S/ 44,000 por concepto de las vacaciones proporcionales de los trabajadores devengadas en el ejercicio, las que serán canceladas entre los meses de junio a octubre del 2021. Base legal: Art. 37° inciso v) de la Ley - RTF OO N° 07719-4-2005			44,000	Temporal
TOTAL ADICIONES				1,033,013	

3. DEDUCCIONES A LA UTILIDAD NETA

CONCEPTO		
1) Dedución adicional sobre las remuneraciones que se paguen a personas con discapacidad		
Determinación de la Dedución Adicional	5 trabajadores con anti-güedad mayor a 1 año S/	2 trabajadores con anti-güedad menor a 1 año S/
Determinación del porcentaje de trabajadores discapacitados: a) Número de trabajadores durante el ejercicio 2020, calculados mensualmente y totalizados por año: $(50 \times 2) + (52 \times 10) = 100 + 520 = 620$ b) Número de trabajadores discapacitados: $(5 \times 2) + (7 \times 10) = 10 + 70 = 80$ c) Porcentaje de trabajadores discapacitados: $\frac{80}{620} \times 100 = 12.90\%$ Corresponderá entonces un porcentaje de deducción adicional de 50%.		
Remuneraciones Pagadas: Trabajadores discapacitados con más de un año de labor: 5 trabajadores x S/ 3,000 x 14 remuneraciones = S/ 210,000 Bonificación extraordinaria: $(5 \times 3,000 \times 2) (9\%) = S/ 2,700$	212,700	
Trabajadores discapacitados con menos de un año de labor: 2 trabajadores x S/ 2,300 x 10 meses = S/ 46,000 Gratificación de julio de los trabajadores discapacitados con menos de un año de labor: $(S/ 2,300 \times 2 \text{ trabajadores} \times 4 \text{ meses})/6 = \mathbf{S/ 3,067}$ Gratificación de diciembre de los trabajadores discapacitados con menos de un año de labor : $(S/ 2,300 \times 2) = \mathbf{4,600}$ Bonificación extraordinaria: $(3,067 + 4,600) (9\%) = \mathbf{690}$		54,357
Deducción adicional: 50% 50% de S/ 212,700 50% de S/ 54,357	106,350	27,179
Límite máximo: - Trabajadores discapacitados con más de un año de labor: 5 trabajadores x 24 RMV (S/ 930*) - Trabajadores discapacitados con menos de un año de labor: 2 trabajadores x 2 RMV x 10 meses de labor = $2 \times (2 \times 930^*) \times 10$	111,600	37,200
Deducción adicional por trabajador (menor valor entre deducción adicional y límite máximo)	106,350	27,179
TOTAL DEDUCCIÓN ADICIONAL	133,529	

Base legal: Inciso z) del Artículo 37° de la Ley e inciso x) d el artículo 21° del Reglamento
 (*) Se toma como referencia la RMV vigente al cierre del ejercicio, la cual equivale a S/ 930 según Decreto Supremo N° 004-2018-TR.

Porcentaje de personas con discapacidad que laboran para el generador de rentas de tercera categoría calculado sobre el total de trabajadores	Porcentaje de deducción adicional a las remuneraciones pagadas por cada persona con discapacidad
Hasta 30%	50%
Más de 30%	80%

2) Ingresos por Dividendos		
Durante el ejercicio 2020 ha percibido S/ 124,830 por concepto de dividendos con motivo de sus inversiones en la empresa "Toldos Llontop & Silva SAC". <i>Base legal: Artículo 24°-B de la Ley</i>	124,830	Permanente
3) Depreciación acelerada por contrato de leasing		
En el mes de agosto de 2020 adquirió por leasing a tres años, un vehículo por el importe de S/ 170,000 considerando 5 años de vida útil. Depreciación contable: $S/ 170,000 \times 20\% / 12 \times 5 = S/ 14,166$ Depreciación acelerada por contrato de leasing: 33.33% anual $170,000 \times 33.33\% = 56,661$ $56,661 / 12 \times 5 \text{ meses} = S/ 23,609$ <i>Base legal: Artículo 18° D.Leg. N° 299.</i>	9,442	Temporal
4) Servicios prestados en el Exterior		
El 16 de octubre la empresa colombiana "TEXTIL BOGOTA" le canceló \$ 9,000 por el servicio de aplicación de logos de productos. El servicio se prestó íntegramente en Colombia y el cliente le efectuó la retención de \$ 810. Al ser esta renta obtenida de un país miembro de la CAN se considera renta exonerada. <i>Ingreso exonerado \$ 9,000 x 3.375</i>	30,375	Permanente
<i>Base legal: artículos 3° y 14° de la decisión N° 578 de la CAN.</i>		
5) Dedución por Ingresos Financieros Inafectos		
Total ingresos financieros inafectos (Intereses por Bonos del Tesoro)	94,010	Permanente
<i>Base legal: inc. h) del 2° párrafo del Art.18 de la Ley.</i>		
TOTAL DEDUCCIONES	392,186	

4. DETERMINACIÓN DE LA RENTA IMPONIBLE Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA CON APLICACIÓN DE LA NIC 19

	S/	
Utilidad antes de Participaciones e Impuesto	14,264,172	Consignar en la casilla 103
(+) Más adiciones:	1,033,013	
(-) Menos deducciones:	(392,186)	Consignar en la casilla 105
RENTA NETA	14,904,999	
(-) Participación de Utilidades de los trabajadores (8% de 14'904,999)	(1,192,400)	
RENTA NETA IMPONIBLE	13,712,599	
LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA		
Impuesto Resultante		
29.5% de 13'712,599	4,045,217	
(-) Pagos a cuenta (Ver Anexo N° 6)	(1,184,880)	
SALDO A FAVOR O POR REGULARIZAR	2,860,337	

La empresa accedió a lo establecido en el Art. 2 de la Ley 29230 (Obras por Impuestos), por lo que le entregaron un CIPRL (Certificado Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público) por el importe de S/ 330,000 el cual lo puede utilizar para el pago de regularización del impuesto a la renta.

Base Legal: Art. 7° Numeral 7.2 de la Ley N° 29230 - Artículo 93° numeral 93.2 del D.S.N° 036-2017-EF.

ANEXO N° 1

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A VALORES HISTÓRICOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (en soles)							
	Cuentas	31 diciembre 2020 (Histórico)		Asientos posteriores al Balance (1)		Balance Final al 31.12.2020	
		Activo S/	Pasivo y Patrim. S/	Debe S/	Haber S/	Activo S/	Pasivo y Patrim. S/
10	Efectivo y Equivalente en efectivo	1,757,455				1,757,455	
11	Inversiones Financieras	8,479,902				8,479,902	
12	Cuentas por Cobrar Comerciales - Terceros	1,110,265				1,110,265	
13	Cuentas por Cobrar Comerciales - Relacionadas	2,154,562				2,154,562	
14	Cuentas por cobrar a accionistas (socios), directores y gerentes	840,500				840,500	
16	Cuentas por cobrar diversas - Terceros	889,600				889,600	
18	Servicios y otros contratados por anticipado	600,700				600,700	

19	Estimación de cuentas de cobranza dudosa	(720,540)				(720,540)	
20	Mercaderías	19,116,751				19,116,751	
25	Materiales auxiliares, suministros y repuestos	420,565				420,565	
28	Existencias por recibir	1,790,563				1,790,563	
29	Desvalorización de existencias	(950,570)				(950,570)	
32	Activos adquiridos en arrendamiento financiero	560,900				560,900	
33	Inmuebles, maquinarias y equipos	30,360,000				30,360,000	
37	Activo Diferido	80,000			104,211	184,211	
39	Depreciación, amortización y agotamiento acumulados		9,954,235				9,954,235
40	Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema de pensiones y de salud por pagar	1,082,331	816,145			4,045,217	3,779,031
41	Remuneraciones y participaciones por pagar		840,654			1,192,400	2,033,054
42	Cuentas por pagar comerciales - Terceros		7,150,448				7,150,448
44	Cuentas por pagar a los accionistas (socios), directores y gerentes		269,998				269,998
45	Obligaciones Financieras		795,420				795,420
46	Cuentas por Pagar Diversas - Terceros		5,341,027				5,341,027
48	Provisiones		350,700				350,700
49	Pasivo Diferido		0			2,786	2,786
50	Capital		19,457,165				19,457,165
52	Capital Adicional		3,314,495				3,314,495
58	Reservas		900,000				900,000
59	Resultados acumulados		4,118,525				4,118,525
	Utilidad del ejercicio (2)		14,264,172		5,136,192		9,127,980
	TOTALES	67,572,984	67,572,984	5,240,403	5,240,403	66,594,864	66,594,864

(1) Ver detalle en el Anexo N° 7.

(2) Comprende: Impuesto a la Renta Corriente - Neto S/ 3'943,792 MAS Participación de Utilidades S/ 1'192,400 = S/ 5'136,192.

ANEXO N° 2

ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020			
			S/
Ventas Brutas			91,462,630
Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidos		(1,329,956)	
Ventas Netas			90,132,674
Costo de Ventas		(51,072,581)	
UTILIDAD BRUTA			39,060,093
Gastos de Operación			
Gastos de Ventas	(5,362,453)		
Gastos de Administración	(20,852,059)	(26,214,512)	
UTILIDAD DE OPERACIÓN			12,845,581
Gastos Financieros		(991,243)	
Ingresos Financieros Gravados		1,327,060	
Ingresos Financieros Inafectos		86,952	
Ingresos No gravados y exonerados		146,760	
Otros Ingresos de Gestión		849,062	
UTILIDAD ANTES PARTICIPACIONES E IMPUESTO			14,264,172
Participación de Utilidades	(1)	(1,192,400)	
Impuesto a la Renta (Ver Anexo N° 5)	(2)	(3,943,792)	
UTILIDAD DEL EJERCICIO			9,127,980

(1) Total participación de utilidades: 8% de S/ 14'904,999 = 1,192,400

Ver Apéndice 4 DETER. RENTA Y LQUI. IMPTO

(2) Impuesto a la Renta deducida la parte diferida: 4'045,217 - 104,212 + 2,785 = 3'943,790

ANEXO N° 3

DETALLE DE LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO TEMPORAL A LOS ACTIVOS NETOS - ITAN Ejercicio Gravable 2020			
MES DE PAGO DEL IMPUESTO	SE APLICA CONTRA EL PAGO A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA	IMPUESTO RESULTANTE S/	IMPUESTO PAGADO S/
ABRIL	Desde marzo a diciembre	19,025	19,025
MAYO	Desde abril a diciembre	19,025	19,025
JUNIO	Desde mayo a diciembre	19,025	19,025
JULIO	Desde junio a diciembre	19,025	19,025
AGOSTO	Desde julio a diciembre	19,025	19,025
SEPTIEMBRE	Desde agosto a diciembre	19,025	19,025
OCTUBRE	Desde setiembre a diciembre	19,025	19,025
NOVIEMBRE	Desde octubre a diciembre	19,025	19,025
DICIEMBRE	Noviembre y diciembre	19,025	19,025
TOTALES		171,225	171,225

A) CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE DEL ITAN - EJERCICIO 2020

CONCEPTO	S/
TOTAL ACTIVO AL 31.12.2019	52,764,790
ADICIONES	0
DEDUCCIONES	(8,958,446)
TOTAL ACTIVO NETO ACTUALIZADO AL 31.03.2020	43,806,344

B) DETERMINACIÓN DE LA TASA DEL ITAN

BASE	TASA	BASE	ITAN
Hasta 1'000,000	0.0%	1,000,000	0
Exceso de 1'000,000	0.4%	42,806,344	171,225
TOTAL		43,806,344	171,225

C) DECLARACIÓN Y PAGO

$$\text{Nueve cuotas} = \frac{S/ 171,225}{9} = S/ 19,025$$

ANEXO N° 4

DETERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DE LAS DIFERENCIAS POR ADICIONES TEMPORALES				
Concepto	Diferencia de Bases		Diferencia Temporal	Impuesto a la Renta Diferido (29.5%) S/
	Contable S/	Tributaria S/	Activa S/	
Deuda Incobrable	50,950	0	50,950	15,030
Seguros Pagados por adelantado	80,000	60,000	20,000	5,900
Pérdidas Extraordinarias	96,050	0	96,050	28,335
Provisión y Castigo de Cobranza dudosa	56,070	0	56,070	16,541
Provisión no admitidas	44,000	0	44,000	12,980
Desvalorización de existencias	34,688	0	34,688	10,233
Gastos pagados en el sgte ejercicio	7,500	0	7,500	2,213
Provisiones por Vacaciones devengadas	44,000	0	44,000	12,980
Totales			353,258	104,212

ANEXO N° 4.1

DETERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DE LAS DIFERENCIAS POR DEDUCCIONES TEMPORALES				
Concepto	Diferencia de Bases		Diferencia Temporal	Impuesto a la Renta Diferido (29.5%) S/
	Contable S/	Tributaria S/	Pasiva S/	
Deducción acelerada por leasing	14,167	23,609	9,442	2,785
Totales			9,442	2,785

ANEXO N° 5

IMPUESTO A LA RENTA NETO DE LOS EFECTOS DE LAS DIFERENCIAS TEMPORALES	
CONCEPTO	IMPUESTO A LA RENTA S/
Impuesto resultante (ver Item 4 "determinación de la renta imponible y liquidación del IR")	4,045,217
Imp. Renta diferido por adiciones temporales (Ver Anexo N° 4)	(104,212)
Imp. Renta diferido por deducciones temporales (Ver Anexo N° 4.1)	2,785
Impuesto a la Renta Corriente (Neto)	3,943,790

ANEXO N° 6

DETALLE DE LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA Ejercicio Gravable 2020				
PERIODO TRIBUTARIO	MES DE PAGO	IMPUESTO RESULTANTE S/	PAGOS DEL ITAN S/	IMPUESTO PAGADO S/
ENERO	FEBRERO	90,254		90,254
FEBRERO	MARZO	95,047		95,047
MARZO	ABRIL	105,329	19,025	86,304
ABRIL	MAYO	101,250	19,025	82,225
MAYO	JUNIO	92,454	19,025	73,429
JUNIO	JULIO	110,541	19,025	91,516
JULIO	AGOSTO	97,542	19,025	78,517
AGOSTO	SEPTIEMBRE	91,543	19,025	72,518
SEPTIEMBRE	OCTUBRE	98,456	19,025	79,431
OCTUBRE	NOVIEMBRE	99,458	19,025	80,433
NOVIEMBRE	DICIEMBRE	100,457	19,025	81,432
DICIEMBRE	ENERO 2021	102,549		102,549
TOTALES		1,184,880	171,225	1,013,655

ANEXO N° 7

ASIENTOS CONTABLES POSTERIORES AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA		
	DEBE	HABER
----- 1 ----- 62.- Gastos de Personal, Directores y Gerentes 622.- Otras Remuneraciones 41.- Remuneraciones y Participaciones por Pagar 411.- Participación de los Trabajadores por Pagar Por la participación de utilidades de los trabajadores ----- 2 -----	1,192,400	1,192,400
94.- Gastos Administrativos 95.- Gastos de Ventas 79.- Cargas Imputables a Cuentas de Costos 791.- Cargas Imputables a cuentas de costos y gastos 7911.- Participaciones de los trabajadores por pagar Por el traslado de las participaciones de las utilidades de los trabajadores del ejercicio 2018 ----- 3 -----	596,200 596,200	1,192,400
88.- Impuesto a la Renta 881.- Impuesto a la Renta - Corriente 37.- Activo Diferido 371.- Impuesto a la Renta Diferido 3712.- Impuesto a la Renta Diferido 40.- Tributos, Contraprestaciones y Aportes al Sistema de Pensiones y de Salud por Pagar 401.- Gobierno Central 4017.- Impuesto a la Renta 49.- Pasivo Diferido 491.- Impuesto a la Renta Diferido Por el Impuesto a la Renta Corriente y Diferido del ejercicio 2020 ----- 4 -----	3,943,790	104,211
401.- Gobierno Central 4017.- Impuesto a la Renta 49.- Pasivo Diferido 491.- Impuesto a la Renta Diferido Por el Impuesto a la Renta Corriente y Diferido del ejercicio 2020 ----- 5 -----		4,045,217
89.- Determinación del Resultado del Ejercicio 891.- Utilidad 88.- Impuesto a la Renta 881.- Impuesto a la Renta - Corriente Traslado a la cuenta 89 del Impuesto a la Renta Corriente del Ejercicio. ----- 5 -----	3,943,790	3,943,790
89.- Determinación del Resultado del Ejercicio 891.- Utilidad 59.- Resultados Acumulados 5911.- Utilidades no Distribuidas - Utilidades Acumuladas Traslado a la cuenta 59 de la utilidad neta del ejercicio	9,127,980	9,127,980

ANEXO N° 8

RESUMEN DE ADICIONES Y DEDUCCIONES, PERMANENTES Y TEMPORALES	
Concepto	Monto
Utilidad Contable	14,264,172
Total adiciones permanentes	679,755
Total deducciones permanentes	(382,744)
Total adiciones temporales	353,258
Total deducciones temporales	(9,442)
Renta Neta antes de participación e Impuestos	14,904,999
Participación de Utilidades (8% de 14,904,999)	(1,192,400)
Renta Neta Imponible después de participación	13,712,599

Como la participación de las utilidades es un gasto contable recalculamos la Renta Imponible

	Imp. Renta Diferido	
Utilidad Contable (14'264,172 - 1'192,400)	13,071,772	
Total adiciones permanentes	679,755	
Total deducciones permanentes	(382,744)	
Sub total	13,368,783	
Total adiciones temporales	353,258	104,211
Total deducciones temporales	(9,442)	2,786
Renta Neta Imponible	13,712,599	
Impuesto a la Renta (29.5% de 13,712,598)	4,045,217	
Pagos a Cta de Renta	(1,184,880)	
Importe a Regularizar	2,860,337	



Más información en:
renta.sunat.gob.pe

Central de consultas:

0801-12-100 / (01) 315-0730 / *4000

SUNAT
 SUNAToficial
 @SUNAToficial
 SUNAT